



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente diligencia, la cual su expediente se encuentra físico y archivado anexando el oficio 963 del 25 de junio de 2021, mediante el cual comunica el embargo de los dineros que le fueron retenidos al demandado Henry Giraldo, en este proceso que en su momento adelantó la misma parte demandante.

Informo que el presente proceso fue terminado mediante proveído de data 22 de marzo de 2018, por haber operado la figura del desistimiento tácito, y si bien fueron librados los oficios para comunicar la cancelación de las medidas decretadas, se advierte en el expediente físico que dichos oficios no fueron retirados por la parte interesada.

Además, hago saber que el remanente con relación a la persona citada, no se encuentra embargado.

Finalmente informo que luego de indagar con la Oficina de Ejecución Civil Municipal, fue informado que se encuentran consignados títulos a favor del presente proceso por la suma de \$4.850.592, los cuales fueron descontados al aquí demandado con ocasión a la medida decretada sobre la pensión del ejecutado, siendo el último descuento de data 25 de julio de 2018, consignados bajo el radicado “000000000000002017-00297”.

Manizales, julio 7 de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2017-00297

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El oficio 963 de Junio 25 de 2021, procedente de esta misma Judicatura, se agrega al presente proceso ejecutivo que adelantó la Cooperativa Cooprocaldas contra Henry Giraldo, y en consecuencia, se dispone:



En atención al informe de secretaría que antecede, respóndase comunicando la **EFFECTIVIDAD** de la medida puesta en conocimiento, en relación al demandado Henry Giraldo. Líbrese oficio en este sentido a la oficina de ejecución y se dispone la conversión de los títulos consignados en favor de este proceso (2017-297) con destino al proceso tramitado también en este Juzgado con Radicado 17001-40-03-009-202100240-00.

Finalmente, advertido que los oficios librados en su momento para comunicar el levantamiento de la medida no fueron retirados, por la secretaría líbrese nuevamente las comunicaciones y notifíquese a las entidades pertinentes conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4024f2bd89534eb0397d6bb4cdf5a8151ca09a6f839a34b426daebb33165c120**

Documento generado en 08/07/2021 09:13:55 AM